

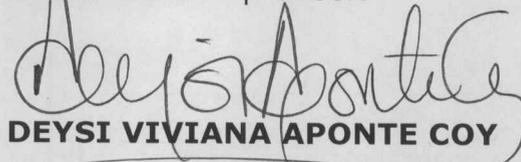
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900753-00**, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Además, la parte ejecutante solicita entrega de títulos existentes en el proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora NO recorrió el traslado de las excepciones propuestas en su momento por la apoderada de la ejecutada FONDO DE PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

No solicitaron pruebas.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA

Memorando radicado bajo el número GPE - 20203140093383

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **JUEVES VEINTIRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

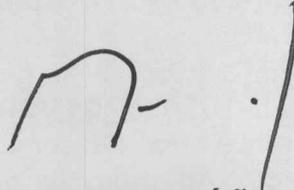
Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y de ser el caso los solicitados mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Ahora, frente a la solicitud elevada por la parte ejecutante, referente a la entrega de títulos judiciales existentes dentro del presente proceso, es dable señalar que

la misma será solventada el día de la audiencia señala anteriormente, dado que existen excepciones propuestas las cuales deben ser resueltas.

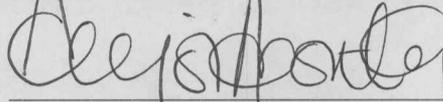
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **031**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA